



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2019 00335 00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARMEN ALICIA GALLEGO SALDARRIAGA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDADA
AUTO SUSTANCIACION	Nº 021

Considera el juzgado que la etapa subsiguiente dentro presente medio de control, pende de la solución que se extienda frente al recurso de queja con número 001S2020ER00370, interpuesto por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN en la fecha del 06 de febrero de 2020 en contra de la Resolución No. 795 del 19 de noviembre de 2019 emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur – Medellín y que cursa ante la Superintendencia de Notariado y Registro, razón que, una vez se reciba la misma se continuará con la etapa procesal correspondiente.

En este sentido, conforme con lo informado por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en escritos allegados el **10 de febrero y el 23 de septiembre de 2020 y 09 de marzo 2021**, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a esa parte para que, dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, **informe y acredite** ante el Despacho la decisión proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro frente al recurso de queja interpuesto en la fecha del 06 de febrero de 2020 con número 001S2020ER00370 en contra de la Resolución No. 795 del 19 de noviembre de 2019 emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur – Medellín. En caso de no haberse extendido la decisión del casi, se deberá informar y documentar el estado de dicho trámite administrativo.

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **SIETE (07) DE MAYO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GOMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesri_gov_co/EI_jmG2KmMpKlt4RHTrpltcB47IA5MJHf82oyxnbwiH4Pw?e=Oo0RwO

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fb11618ea70cacaf9d5a2cbd05b2f6f37a70e5ed878281a55b95c22dac96cb**
Documento generado en 06/05/2021 09:30:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>